

ORDENANZA NÚM. 29 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Artículo 1º. concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios de Escuelas Infantiles Municipales, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por Escuelas Infantiles Municipales según lo previsto en las tarifas del artículo 3º siguiente.

Artículo 3º. cuantía

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La cuota mensual a abonar se adaptará a los servicios prestados, reduciéndose un 25% el precio por la atención socio-educativa en el caso de que no incluya el servicio de comedor.

2.- Las tarifas de este precio público, por alumno y mes natural o fracción, serán las siguientes:

A. **Servicio de atención Socio-educativa**, incluyendo aula de acogida o matinal, actividades extra-escolares y servicio de comedor.

- Precio mensual: 275,03 €
- Reducciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual, se aplicará el porcentaje de reducción que resulte del cuadro siguiente:

RENDA PER CAPITA	BONIFICACION	CUOTA MENSUAL (EUROS)
Hasta 0'5 SMI	100 %	0
Entre 0'5 SMI y 1 SMI	75%	68,75
Entre 1SMI y 1'5 SMI	50%	137,51
Entre 1'5 SMI y 2 SMI	25%	206,27

Estas reducciones no serán aplicables a los supuestos previstos en la disposición adicional sexta del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, en relación con los límites de los ingresos de la unidad familiar recogidos en el apartado 3 de la disposición adicional primera del citado Decreto.

Quando la familia sea usuaria de dos (2) plazas, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte de aplicar a la primera plaza, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

- Serán gratuitas las siguientes plazas:

- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.
- Las plazas ocupadas por menores en situación de grave riesgo.
- Las plazas adjudicadas a niños y niñas cuyas familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose por tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior al 0'5 del Salario Mínimo Interprofesional.
- Las ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.
- Las adjudicadas a menores que formen parte de familias monoparentales cuya renta per cápita esté comprendida entre 0'5 SMI y 0'75 SMI

B. Servicio de ludoteca infantil.

- Precio mensual: 54,58 €
- Precio por día: 2'89 €
- Reducciones:

- 50% para familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002 de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.
- 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.

- Serán gratuitas las siguientes plazas:

- Plazas ocupadas por menores en circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos.
- Plazas ocupadas por hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

Artículo 4º. Obligación de Pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio de Escuelas Infantil.

Artículo 5º. Cobro

El pago del precio público se realizará por trimestres naturales, con recibos independientes para cada una de las mensualidades por el sistema de padrón o matrícula que se expondrá al público por plazo de quince días hábiles. El período de recaudación voluntaria será de tres meses.

Artículo 6º. Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Adicional.

Las tarifas establecidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza se calcularán sobre el S.M.I. vigente al inicio de cada curso, permaneciendo invariables durante el mismo.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Acuerdo Pleno 29/10/2007
Boletín Oficial de la Provincia del 19/12/2007
Aplicación a partir del día 10/01/2008

Modificación: Pleno 20/10/2008
B.O.P. de 09/12/2008